



RESOLUCION D.P.P. N°

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E N° 71-2025 del registro de esta Dirección Provincial de puertos caratulado Contratación de Programador Gerardo Elem Y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente del Visto se tramita la contratación de un personal para el desarrollo de sistema

Que el Director de Sistema de Información solicita la autorización al Sr. Presidente para la contratación del Sr. Gerardo Elem fundamentando el pedido y acompañando los antecedentes correspondientes (adjunto 2)

Que la contratación será encuadrada en el Artículo 18 inciso k) de la Ley 1015.

Que el Sr. Vicepresidente autoriza la contratación y remite las actuaciones a la Dirección General de Administración para continuar el tramite correspondiente.

Que en adjunto 14 el Director de Sistema de Información informa la carga horaria que tendrá el contratado.

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender el gasto adjunto 144

Que se confecciono la pertinente solicitud de cotización N° 22/2025 obrante en adjunto 18

Que en adjunto 20 se solicito la difusión de la solicitud de cotización N° 22/2025

Que se envio solicitud de cotización al Sr. Gerardo Elem obrando constancia en adjunto 19.

Que el Sr. Gerardo Elem remitió la Solicitud de Cotización obrando constancia y presupuesto desde adjunto 21 al 23.

Que por lo expuesto corresponde aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por excepción del Sr. Gerardo Elem.

Que en el adjunto 27 obra la intervención del Sr. Auditor Interno de la Dirección Provincial de Puertos emitiendo el Informe de Auditoria Interna N° 320 /2025 del que no surgen observaciones

que formular

Que no se da intervención al Tribunal de cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenario N° 39/2024 en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 482/2023. TCP SC punto 3 Detalle del plan de acción, 3.1.1. Control Gastos y 3.1.2. Control Posterior y sus complementarios Informes Contables N°512/2023 y N° 23/2024

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1050, el Decreto Provincial N° 674/11, la resolución OPC N° 202/2020, La Resolución OPC N° 17/12

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud en la Ley Provincial N° 69, Decreto Provincial N° 3168/2023 y resolución E RES 320/2025.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE A CARGO

DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º APROBAR el procedimiento de selección de Contratación Directa de por adjudicación simple de locación de servicios Artículo 18 inciso k) de la Ley 1015. Ello así por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º ADJUDICAR la contratación directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 22/2025 al Sr. Gerardo Elem DNI. N° 34.005.045 por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Mil (\$ 19.800.000,00). Ello por los motivos expuesto en los considerandos

ARTICULO 3º AUTORIZAR el gasto por la suma indicada en al Artículo 2º del presente acto. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º APROBAR el proyecto de contrato de locación de servicios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30490, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 6º COMUNICAR, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar

RESOLUCIÓN D.P.P. N°

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

Proyecto

Contrato de Locación de Servicios

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Sr. Miguel Ramirez - D.N.I. N° 17.195.513, en su carácter de Vicepresidente del ente portuario debidamente designado por Decreto Provincial N° 3168/2023 de fecha 17 de diciembre de 2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º; 3º; 6º siguientes y concordantes de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, al Señor "Gerardo ELEM" - D.N.I. N° 34.005.045, C.U.I.T. N° 20-34.005.045-3, con domicilio legal y especial denunciado en calle Rio Turbio 1450, Bº Rio Pipo, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, Modalidad y Prestación del Servicio: LA DIRECCION contrata los servicios de EL CONTRATADO para la realización de tareas informáticas Modalidad Remota que se detallan y que primordialmente se distribuyen de la siguiente manera:

Tareas a Realizar

Desarrollar el sistema de Comunicación de Embarque según los lineamientos y especificaciones de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARCA, del usuario responsable de Cargas del Puerto Ushuaia y de la Dirección de Sistemas de

Información. Esto incluirá:

- Entrega de binarios y fuentes del producto final.
 - Entrega de la documentación técnica y de implementación.
 - Entrega del Manual de Usuario.
 - Capacitación grupal a los usuarios por única vez.
-
- Colaborar en tareas de pruebas, y documentación de software diversos.

 - Asistir y asesorar a la Dirección de Sistemas de Información en la implementación de mejoras, soluciones técnicas y en la evaluación de posibles cambios.

 - Desarrollar los software solicitados por la Dirección de Sistemas de Información, previa evaluación, coordinación y definición de tiempo con el contratado.

La Titularidad de los programas y/o software que se desarrollen, serán propiedad de la Dirección Provincial de Puertos sin excepción, debiendo el contratado ceder los derechos pertinentes.

Las Tareas serán con modalidad REMOTA y asistencia presencial para reuniones con usuarios finales, capacitaciones y a solicitud de la Dirección de Sistemas de Información



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



La Titularidad de los programas y/o software que se desarrollen, serán propiedad de la Dirección Provincial de Puertos sin excepción, debiendo el contratado ceder los derechos pertinentes

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1º se fija de común acuerdo entre las partes en PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$19.800.000,00) siendo la suma mensual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00), acordando las partes que ese total se corresponde a una carga horaria mensual de CIENTO VEINTE (120) horas las que deberán ser certificadas por el Director de Sistema de Información. Las facturas correspondientes serán presentadas ante la Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos sita en Maipú N° 510, o enviar por correo electrónico a: administracion@dpp.gob.ar, estando a cargo de "LA EMPRESA" los aportes, gastos y demás imposiciones que graven su actividad. La Dirección de Sistema de Información o el área que la reemplace, verificará y supervisará los servicios prestados por "LA EMPRESA" según su informe mensual de actividades, autorizando la liquidación correspondiente.

TERCERA: Duración del contrato: El presente contrato será válido por el término de DOCE (12) Meses con una carga mensual de CIENTO VEINTE (120) horas de prestación que realice el contratado certificadas por la Dirección de Sistema de Información.

CUARTA: De la rescisión contractual: cuando "LA DIRECCIÓN" rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o por las condiciones particulares de la presente contratación, "EL CONTRATADO" tendrá derecho a que se reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Artículo 34° - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6. "EL CONTRATADO" podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a "LA DIRECCIÓN" con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a "LA DIRECCIÓN" con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución que quedará al momento de la rescisión operada. En caso de que "EL CONTRATADO" no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del artículo 34° - Decreto Provincial N° 674/11 – Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6.

QUINTA: De los pagos: "LA DIRECCION" abonará la suma pactada en la cláusula segunda, en la cuenta bancaria Banco BBVA Tipo de Cuenta: Cuenta Única CBU N° 0170299840000032872950 cuya titularidad pertenece a "EL CONTRATADO". El pago deberá realizarse dentro de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la factura.

SEXTA: Garantía de cumplimiento del contrato: "EL CONTRATADO" afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674 - Artículo 34° - Apartado 22, dentro de los ocho (8) días de suscripto el mismo, por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.980.000,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la Cláusula 2°.

SEPTIMA: “LA DIRECCIÓN” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause “EL CONTRATADO”, y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros, que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

OCTAVA: Responsabilidad del Contratado: “EL CONTRATADO” responderá por la correcta realización de los servicios y por los vicios y/o por las deficiencias que pudieren observarse durante la ejecución de los mismos y que sean imputables al contratado.

NOVENA: Seguros De Accidentes el CONTRATADO deberá contar con Seguro de Accidentes Personales vigente al momento de realizar trabajos en cualquiera de las instalaciones de la Dirección Provincial de Puertos a la que deberá presentar copia del seguro.

DECIMA: Las partes expresamente convienen que la presente contratación se regirá por las disposiciones del artículo 1.251º, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de Locación de Obras y Servicios, con exclusión expresa y absoluta de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA PRIMERA: Aceptación de Jurisdicción: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



domicilio legal en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato. En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año 2025.

